

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 07 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA SEGUNDA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, REVOCO los numerales 5° y 6° de la sentencia de primera instancia apelada y consultada, en el sentido de condenar a COLPENSIONES a pagar a la demandante pensión de vejez a partir de que acredite la desvinculación laboral o efectivo retiro del sistema, cumplido lo anterior la entidad demandada deberá proceder a liquidar la pensión de vejez teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 100 de 1993. Confirmando todo lo demás, sin costas en la alzada. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2020-00226-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ROSALBA AGAMEZ ARGEL

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$1.000.000 -1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES y PORVENIR S.A.- y en favor de la demandante, suma que fue fijada por el

despacho en el numeral 7° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 29 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$1.000.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES y PORVENIR S.A.- y en favor de la demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 7° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 29 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32baf91019986513ea082be9f8e702accbf0b1fefe0d5ab8090f5c2f41581f2**

Documento generado en 07/02/2023 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>